

Puig Vida, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña María Concepción Bernal Alcaide y a doña María Ángeles Guijarro Salamanca. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, a doña Margarita Barberá Calaf, doña Montserrat Puig Barberá, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Puig Barberá, don Germán Carlos Puig Vida, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña María Concepción Bernal Alcaide y a doña María Ángeles Guijarro Salamanca y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos de los acuerdos impugnados, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 18 de marzo de 2009.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 136/2009, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por cédula de notificación y requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 6 de marzo de 2009, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa número 136/2009 (Neg. MJ), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, representando al Excmo. Ayuntamiento de Montilla, contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2008, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2007/010, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sede de esta C.P.V., con fecha 13 de marzo de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remi-

sión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16 de marzo de 2004),

#### RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, representando al Excmo. Ayuntamiento de Montilla contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2009, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en el expediente 2007/010, figurando en el mismo como sujetos expropiados don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y como Administración expropiante el Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Segundo. Remitir a don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, a don Germán Carlos Puig Vida, doña Amalia Puig Vida, doña Margarita Barberá Calaf, doña Margarita Puig Barberá, doña Montserrat Puig Barberá, don Francisco Puig Riobóo, don Manuel García Estable, doña María Antonia Márquez Jordano, doña Concepción Bernal Alcaide y doña María Ángeles Guijarro Salamanca y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 18 de marzo de 2009.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.